

* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 21 (BIS) /2018-19.

En Madrid, a día 16 de ENERO de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al

margin, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 21/2018-19, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SUBIDA DE VIDEO

• BALONMANO ELCHE

“Habida cuenta de la existencia de un error formal en la resolución de fecha 12 de diciembre de 2018, en la que se sancionaba a ese club por subir un vídeo a la plataforma de RFEBM que no cumplía con los requisitos establecidos en la Instrucción 01-2018/19 de este Comité, por la presente se subsana dicho error material y se especifica que la infracción cometida se refiere a los requisitos que se encuentran en el apartado X.A.10 de la NO.RE.BA.”

3. SUBIDA DE VIDEO

• BALONMANO VILLAFRANCA

“Visto que se emitió factura de fecha 28 de diciembre de 2018 se acordó imponer al Club BALONMANO VILLAFRANCA la SANCIÓN de 150€ en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. El Comité DECLARA EXENTO de esa SANCIÓN al club anteriormente indicado, dejando sin efecto la factura emitida.”

4. FONDO ARBITRAL

• RASOEIRO BALONMANO (1MA035)

“Visto que se emitió factura de fecha 21 de diciembre de 2018 se acordó imponer al Club RASOEIRO BM la SANCIÓN de 116€ en aplicación del art. 53.BIS del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. El Comité DECLARA EXENTO de esa SANCIÓN al club anteriormente indicado, dejando sin efecto la factura emitida.”

5. RESOLUCIÓN RENUNCIA MELILLA CESA

“1.-TENER POR PRESENTADA la retirada de la Federación de Balonmano de Melilla de la competición oficial correspondiente al Campeonato de España de Selecciones Territoriales, con efectos de fecha 6 de enero de 2019.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



2.- RATIFICAR expresamente la resolución adoptada por el Juez delegado del Comité Nacional de Competición, respecto de la incomparecencia injustificada de los equipos, así como la pérdida de los partidos correspondientes.

3.- IMPONER a la FEDERACION MELILLENSE DE BALONMANO, como autora de la infracción MUY GRAVE prevista en el artículo 49.D) en relación con el artículo 61, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, la sanción de MULTA por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

4.- INCOAR instrucción de información reservada a los efectos de que por la Federación Melillense de Balonmano se proceda a emitir informe relativo a las circunstancias concurrentes en la decisión de no participación de las selecciones territoriales Infantil y Juvenil Femeninas en la última jornada del CESA 2019 e identificar a la persona o autoridad responsable de adoptar dicha decisión.

5.- DAR CUENTA de la presente Resolución tanto al Área de Competiciones como al Departamento Financiero de esta R.F.E.BM., a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes en orden a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente resolución.”

6. AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN JUGADORAS BALONMANO BOLAÑOS

“Visto el escrito remitido por el club BALONMANO BOLAÑOS y dadas las circunstancias expuestas, así como la pertinente normativa de aplicación, este Comité ha decidido AUTORIZAR la inscripción de las jugadoras Giselle Beatriz MENÉNZ y Lila Noel LACAZETTE como jugadoras con licencia con el equipo “VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS” de División de Honor Plata Femenina, grupo “D”, durante la temporada 2018/19.”

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN